



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 556 -2019-GR CUSCO/GR.

Cusco, 03 OCT. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe N°1532-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos referido a propuesta de Escala de Retribuciones para personal Funcionarios y Directivos comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y el Memorándum N° 1302-2019-GR CUSCO/ORAJ ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de los antecedentes pertinentes es necesario tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, texto incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, establece que "El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público"; entre tanto, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM determina que "los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en materia de Contratación de Personal Directivo, en la Primera Disposición Complementaria Final determina que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo.** Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad"; consecuentemente, se entiende que los funcionarios y directivos designados se encuentran exceptuados de concurso público, para ser designados en cargos de confianza y de responsabilidad directiva en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS;

Que, cabe precisar que el abono o pago de retribuciones en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS se efectúa siempre y cuando se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP, el registro comprende los datos institucionales referidos al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, asimismo se requiere el registro de los datos personales; vale decir registro del cargo materia de designación y registro de datos personales del funcionario designado;

Que, en la sede del Gobierno Regional del Cusco la Escala de retribuciones para personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS ha sido aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 223-2014-GR CUSCO/PR, la referida Escala de retribuciones establece importes máximo hasta la categoría PA, mas no contempla importes para los funcionarios de las categorías F - 4, F - 5 y F - 6; consecuentemente, se hace necesario formalizar la aprobación de la Escala de Retribuciones para las categorías mencionadas, con precisión de los cargos de confianza y/o de responsabilidad directiva;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;





En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Escala de Retribuciones Mensuales para Personal de Funcionarios y Directivos, (CAS Gerencial), que se adjunta en anexo 01, comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria aprobada mediante la Ley N° 29849.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional del Cusco que a través de la Oficina de Recursos Humanos se adopten las acciones administrativas pertinentes orientadas a la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 01

ESCALA DE RETRIBUCIONES PARA FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

CAS – GERENCIAL - SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CODIGO	CATEGORIA	CARGO OCUPACIONAL	IMPORTE
F-GG1 (FP)	Funcionario	➤ Gerente General Regional	11.500.00
F-GR2	Funcionario	➤ Gerente Regional de Desarrollo Social. ➤ Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. ➤ Director de Oficina Regional de Administración. ➤ Asesor de Presidencia.	9.500.00
F-DR3	Funcionario	➤ Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. ➤ Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de Proyectos de Inversión.	9,000.00
F-DR4	Funcionario	➤ Director de Unidad Operativa	8,000.00
D-SG5	Directivo	➤ Sub Gerente de Sede.	8,000.00
D-DO6	Directivo	➤ Director de Oficina Sede.	7,500.00